



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

007

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° - 2017-GM//MPMN**

Moquegua,

**31 ENE 2017.**

**VISTOS:**

El Informe N° 076-2016-JCGZ-LT-ALO/OSLO/MPMN, Informe N° 2879-2016-CEEFM/GIP/GM/MPMN, Carta de Requerimiento N° 045-2016-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 1937-2016-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 640-2016-ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0132-2016-JLR-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 3381-2016-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2066-2016-SOP-GIP-GM/MPMN e Informe Legal N° 1168-2016-DJNT/GAJ/MPMN, sobre la Ampliación de Plazo N° 02, de la Ficha Técnica: "Mantenimiento Vía Paisajista desde la Progresiva 0+000 a 4+965 – Moquegua", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN de fecha 23 de noviembre de 2015, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones y facultades administrativas y resolutorias en la Gerencia Municipal;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 00459-2011- A/MUNIMOQ, de fecha 22 de julio de 2011, se aprueba la Ficha Técnica denominada: "Mantenimiento de la Vía Paisajista desde la Progresiva 0+000 a 4+965 – Moquegua", por un monto ascendente de S/. 583,996.02 (quinientos ochenta y tres mil novecientos noventa y seis con 02/100 soles), y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante el Informe N° 076-2016-JCGZ-LT-ALO/OSLO/MPMN, de fecha 21 de setiembre del 2016, la Arq. Jackeline González Zavaleta Liquidadora Técnica, comunica al Ing. Gil Ramos Zaa (e) del Área de Liquidación de Obras, respecto a la Liquidaciones Técnica de la actividad: "Mantenimiento Vía Paisajista desde la Progresiva 0+000 a 4+965 – Moquegua", ejecutada en el periodo 2011 - 2012, que: "Se procedió a realizar la revisión de la documentación alcanzada (03 archivadores, 01 anillado – ficha técnica, 02 cuadernos de obra, 03 cuadernos de almacén, 02 files), verificando que la información alcanzada cumple con la documentación y los formatos de acuerdo a la "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua y Para la Regularización de Liquidaciones de Obras o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores", sin embargo se observa lo siguiente: No cuenta con copia digitalizada del proceso constructivo. No cuenta con informes mensuales. Se observa también que tal como se indica en el cuaderno de obra tomo II, la fecha de culminación de la actividad se dio el 29 de marzo de 2012 (asiento de inspector N° 158) y según ampliación de plazo N° 01 aprobado con R.A. N° 00443-2012-A/MUNIMOQ, de fecha 08 de mayo de 2012, se debió culminar el 25 de marzo de 2012, por lo que existe un desfase de 04 días calendario, los cuales debieron ser sustentados por un ampliación de plazo N° 02"; por tal razón, la Arq. Jackelin González Zavaleta, concluye que existen documentos faltantes, los cuales deber ser adjuntados en el informe final, así mismo se debe regularizar la ampliación de plazo N° 02; que, ante ello con el informe N° 2879-2016-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha de octubre de 2016 el Ing. Carlos Ramos Vera Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, solicita al Ing. Freddy Rojas Aguirre Gerente de Infraestructura Pública, se notifique a los responsables de la ejecución de la actividad, a fin de subsanar las observaciones detectadas;

Que, con la Carta de Requerimiento N° 045-2016-SOP-GIP-GM/MPMN, el Ing. Wilber Cuayla Santos Sub Gerente de Obras Públicas, informa al Ing. Pedro Edison Machaca Flor, en referencia del informe N° 076-2016-JCGZ-LT-ALO/OSLO/MPMN, de fecha de 21 de setiembre del 2016 e informe N° 2879-2016-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 10 de octubre de 2016, subsane las observaciones detectadas en los informes antes descritos; que, con la Carta N° 005-2016-PEMF/RT, de fecha 18 de noviembre de 2016, el Ing. Pedro Machaca Flor, señala que efectivamente existe un desfase de 04 días calendarios en la ejecución de la actividad, por lo que solicita se regularice la ampliación de plazo N° 02, mediante acto resolutorio; que, con el Informe N° 1937-2016-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 02 de diciembre del 2016, el Ing. Wilber Cuayla Santos Sub Gerente de Obras Públicas, pone a conocimiento del Ing. Freddy Rojas Aguirre Gerente de Infraestructura Pública, del levantamiento de observaciones formuladas por el Ing. Pedro Machaca Flor, así también solicita que el expediente sea remitido ante la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; que, con el informe N° 640-2016-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 13 de diciembre de 2016, la Ing. Yanet Casanova Rojas (e) del Área de Liquidación de Obras, devuelve el expediente de liquidación, ante la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con la finalidad que se designe a un responsable y revive la ampliación de plazo N° 02;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con el Informe N° 0132-2016-JLR-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 15 de diciembre de 2016, el Ing. Javier Laura Ramos Inspector de Obra, respecto a la liquidación de la actividad: "Mantenimiento Via Paisajista desde la Progresiva 0+000 a 4+965 – Moquegua", precisa que: "como se evidencia en los documentos presentados los responsables de la ejecución no realizaron el pedido de ampliación en su debido momento (...); por lo que solicita se regularice la ampliación de plazo N° 02, debiendo sancionar a los responsables por el incumplimiento de funciones; para la cual se tiene el siguiente detalle:

Actividad	"Mantenimiento Via Paisajista desde la Progresiva 0+000 a 4+965 – Moquegua"
Plazo de Ejecución	180 días calendario
Fecha de Término	09 de marzo de 2012
Ampliación de Plazo N° 01	16 días calendario
Fecha de Término Reprogramado	25 de marzo de 2012
Ampliación de Plazo N° 02	04 días calendario
Fecha de Término Reprogramado (Ampliación de Plazo N° 02)	29 de marzo del 2012

Que, con el Informe N° 3381-2016-OSLO/GM/MPMN, de fecha 16 de diciembre de 2016, la Ing. Mercedes Cabello Diaz Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, manifiesta que a fin de absolver las precisiones efectuadas por el Área de Liquidaciones de Obra y contando con la opinión favorable del Ing. Javier Laura Ramos Inspector de Obras, solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 en vías de regularización de la actividad: "Mantenimiento Via Paisajista desde la Progresiva 0+000 a 4+965 – Moquegua"; que, con el Informe N° 2066-2016-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 22 de diciembre de 2016, el Ing. Wilber Cuayla Santos Sub Gerente de Obras Públicas, solicita que el expediente de liquidación sea remitido ante la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su trámite respectivo;

Que, con el Informe Legal N°1168-2016-DJNT/GAJ/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2016, el gerente de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, de la Ficha Técnica "Mantenimiento Via Paisajista desde la Progresiva 0+000 a 4+965 – Moquegua", por el plazo de 04 días calendario del 26 de marzo del 2012 al 29 de marzo del 2012, en vías de regularización;

Que, la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" aprobada mediante Resolución Gerencial N° 006-2011-GM/MPMN de fecha 29 de abril de 2011, tiene como finalidad: "Orientar adecuadamente la utilización de los recursos, en concordancia con el marco normativo existente para la ejecución de los proyectos bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa. Alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia del gasto público Municipal, optimizando su utilización"; así también en su numeral 7.11.2 dispone que las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican el termino programado y podrán fundamentarse en las siguientes causales: a. "Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente probados"; b. "Ejecución de obras o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado"; c. "Paralizaciones temporales aprobadas de indice social que pueden poner peligro la integridad física del trabajador así como la seguridad del proyecto"; que ante lo descrito se advierte que solo será procedente otorgar Ampliaciones de Plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prorroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica; al respecto se debe precisar que mediante el Informe N° 0132-2016-JLR-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 15 de diciembre de 2016, el Ing. Javier Laura Ramos Inspector de Obra, precisa que debe regularizarse la ampliación de plazo N° 02 de la actividad: "Mantenimiento Via Paisajista desde la Progresiva 0+000 a 4+965 – Moquegua"; razón por la cual de la revisión de autos se aprecia no solo la justificación respectiva, si no también se adjunta documentación acorde a lo exigido por el numeral 7.11.2 de la directiva antes descrita:

Que, las ejecuciones de las obras publicas por administración directa, se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en dicha disposición legal se establece en su numeral 8 que el Ing. Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas; que ante los argumentos expuestos resulta pertinente aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 de la ficha Técnica: "Mantenimiento Via Paisajista desde la Progresiva 0+000 a 4+965 – Moquegua", por el plazo de 04 días calendarios del 26 de marzo del 2012 al 29 de marzo del 2012, en vías de regularización y sin incremento presupuestal. Sin perjuicio de lo expuesto deben realizarse las acciones pertinentes para la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar, en la ejecución de la ficha Técnica: "Mantenimiento Via Paisajista desde la Progresiva 0+000 a 4+965 – Moquegua". por cuanto a la fecha se viene solicitando la aprobación en vías de regularización de la Ampliación de Plazo N° 02, del 26 de marzo de 2012 al 29 de marzo de 2012.

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General": "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto"; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN; y con las visación de las Áreas correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 02, de la Ficha Técnica: "Mantenimiento Vía Paisajista desde la Progresiva 0+000 a 4+965 - Moquegua", por el plazo de 04 días calendario del 26 de marzo del 2012 al 29 de marzo del 2012, en vías de regularización, conforme a lo siguiente:

Actividad	"Mantenimiento Vía Paisajista desde la Progresiva 0+000 a 4+965 - Moquegua"
Plazo de Ejecución	180 días calendario
Fecha de Término	09 de marzo de 2012
Ampliación de Plazo N° 01	16 días calendario
Fecha de Término Reprogramado	25 de marzo de 2012
Ampliación de Plazo N° 02	04 días calendario
Fecha de Término Reprogramado (Ampliación de Plazo N° 02)	29 de marzo del 2012

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia de Administración, Oficina Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Infraestructura Pública para su conocimiento y acciones pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
CPCG CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL